

DOCUMENTO DE CONSULTA DE ESMA ACERCA DEL BORRADOR CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE MAR Y PYME EN EXPANSIÓN DE MIFID II

[Consultation Paper on the draft technical advice concerning MAR and MiFID II SME GM](#)

A quién va dirigido

El documento de consulta resulta de interés para los emisores, incluidas las pymes, y los centros de negociación, pero también para cualquier otro participante en el mercado, incluidas las asociaciones y los organismos sectoriales, los inversores institucionales y minoristas, los consultores y los académicos.

Nota Informativa

En diciembre de 2022, la Comisión Europea presentó la «*Listing Act*», una propuesta legislativa destinada a simplificar los requisitos de cotización y promover un mejor acceso a los mercados públicos de capitales para las empresas de la UE, en particular las pymes. Este paquete, publicado en el Diario Oficial de la UE el 14 de noviembre de 2024, comprende un Reglamento por el que se modifican el Reglamento de Folletos, MAR¹ y MiFIR², así como una Directiva por la que se modifica MiFID II³ y se deroga la *Listing Directive*. Además, introdujo una nueva Directiva sobre las estructuras de participación múltiple con derecho a voto. Está previsto que la *Listing Act* entre en vigor 20 días después de su publicación, y se espera que la mayoría de las disposiciones sean aplicables en julio de 2026.

En este sentido, el 6 de junio de 2024, ESMA recibió una solicitud de asesoramiento técnico de la Comisión sobre diversos temas relacionados con MAR. Esta solicitud incluía orientación sobre la creación de listas no exhaustivas de eventos finales en procesos prolongados, situaciones en las que la información interna retrasada entra en conflicto con anuncios públicos, y la identificación de centros de negociación con actividad transfronteriza significativa. La Comisión también solicitó asesoramiento sobre los requisitos para que los sistemas multilaterales de negociación o sus segmentos se registren como mercados de pymes en expansión en el marco de la MiFID II.

El documento de consulta se organiza en cinco partes:

- En las **secciones 1, 2 y 3** se proporcionan referencias, los antecedentes y el mandato del asesoramiento técnico de ESMA, incluidos los principios solicitados por la Comisión.
- En la **sección 4** se esboza el asesoramiento de ESMA sobre la aplicación de las enmiendas al MAR en el contexto de la *Listing Act*, incluida la elaboración de procesos prolongados, clasificados en internos, en los que participan otras partes y en los que

¹ Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado.

² Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado

³ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros

participa una autoridad pública. Además, se detallan las nuevas condiciones para retrasar la divulgación de información privilegiada y ejemplos de conflictos con los últimos anuncios públicos. Por último, se detalla una metodología para identificar los centros de negociación con dimensiones transfronterizas significativas para el mecanismo CMOB.

- En la **sección 5** se exponen los asesoramientos de ESMA sobre las condiciones para que los sistemas multilaterales de negociación o segmentos se registren como mercados de pymes en expansión.

Los cinco anexos del documento de consulta incluyen una lista de preguntas de la consulta (I), el mandato de ESMA, las disposiciones modificadas de MAR y MiFID II, la propuesta de acto delegado (II-IV); y un resumen sobre la divulgación de información privilegiada en terceros países (V).

Presentación de observaciones

La fecha límite de esta consulta es el **13 de febrero de 2025**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página *Consultation* están disponibles tanto el documento de esta consulta (ESMA74-1103241886-1086) como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid